

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (26) enero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00409

Clase: Declarativo

Revisado el escrito de subsanación, encuentra el Despacho que no se dio cabal cumplimiento al numeral 3º del auto 14 de enero de 2022, en el sentido de acreditar la calidad de compañero permanente de SEBASTIAN VARON GARCIA, documento que no obra en el escrito (archivo 14 del PDF), como tampoco en las pruebas documentales que se encuentran en los archivos 4 al 12 del PDF.

En consecuencia, se rechazará la demanda del epígrafe, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **resuelve:**

Primero: RECHAZAR la demanda del epígrafe.

Segundo: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

Tercero: Déjense la constancias de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ